



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 367-2019/MDCH

Chorrillos, 13 de setiembre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTOS:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 13 de setiembre de 2019. Visto el Informe N°1565/2019-SGR-GAT-MDCH de 3 de setiembre de 2019 de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 081-2019-MDCH-GESECI-SFA de 26 de agosto de 2019 de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, el Informe N° 054-2019/SOPRYCU-GDU-MDCH de 3 de setiembre de 2019, de la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4 del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Que, corresponde a la Municipalidad de Chorrillos, desarrollar acciones que tengan por objeto reducir los índices de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias, en concordancia con las políticas de la gestión pública, promoviendo el cumplimiento voluntario de las obligaciones de pago y fortaleciendo la cultura tributaria en los vecinos del distrito;

Que, la Subgerencia de Rentas, a través del Informe N° 1565/2019-SGR-GAT-MDCH, remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios para el pago de deudas tributarias y administrativas a los contribuyentes de la Municipalidad de Chorrillos, la misma que cuenta con opinión favorable, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 825-2019-MDCH-GAJ, para su aprobación;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en el numeral 9 del artículo 9°; 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar beneficios que incentiven el pago de los tributos municipales y las multas tributarias y administrativas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 2.- BENEFICIO POR PAGO ÍNTEGRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES

A los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial y/o Arbitrios, siempre que cancelen al contado la deuda total por predio, se les descontará el 100% de los intereses moratorios; debiéndose tomar en cuenta lo señalado en el Artículo 5° de la misma. Los beneficios tributarios que establece la presente ordenanza son los siguientes:

a) Impuesto Predial

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2019 y años anteriores, el presente beneficio les concederá un descuento del 100% de los intereses moratorios, reajustes, costas y gastos administrativos que se hubiesen generado.

b) Arbitrios Municipales

Para el caso de los contribuyentes que tengan deudas tributarias pendientes de pago por concepto de Arbitrios Municipales se les otorgará el descuento según el cuadro abajo detallado, siempre y cuando paguen al contado el total de sus deudas pendientes; asimismo, se otorgará un descuento del 100% de los intereses moratorios, reajustes, costas y gastos administrativos que se hubiesen generado; según detalle:

Detalle	Condonación	
	AÑOS 2005-2019	
	Arbitrios Municipales	
	Insoluto	Intereses
2005 - 2014	40%	100%
2015 - 2016	20%	100%
2017 - 2018	10%	100%
2019	5%	100%

c) Multas Tributarias

Las multas tributarias impuestas a personas naturales y jurídicas tendrán un descuento del 100% de los intereses moratorios, costas, gastos y del insoluto un descuento según el siguiente cuadro:

Detalle	Condonación	
	2016-2019	
	Multas Tributarias	
	Insoluto	Intereses
2016-2019	90%	100%

d) De los Predios Fiscalizados

Aquellos contribuyentes cuyos predios fueron fiscalizados y que, como resultado del procedimiento de fiscalización tributaria, se les ha generado deuda por impuesto predial, arbitrios municipales y/o Multas Tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza hasta el año 2018, siempre y cuando acepten la fiscalización.

e) Fraccionamiento Tributario

Los contribuyentes (persona natural), que cuenten con contratos de fraccionamiento pueden acogerse al beneficio sobre los saldos pendientes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 3.- DE LOS BENEFICIOS NO TRIBUTARIOS

Aquellos contribuyentes que tengan deudas no tributarias pendientes de pago por concepto de Multas Administrativas impuestas por la Subgerencia de Fiscalización administrativa podrán cancelarlas según el siguiente cuadro:

Detalle	Condonación	
	2010-2019	
	Multas Administrativas	
	Insoluto	Intereses
2010 años anteriores	95%	100%
2011 al 2014	90%	100%
2015 al 2018	70%	100%
2019	60%	100%

Para el caso de las Multas impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano de los códigos concernientes al Cuadro de sanciones y escala de multas por construcción sin licencia y del RAS, podrán cancelarlas según el siguiente cuadro:

DESCUENTO SEGÚN TIPO DE MULTA (OBRAS)		
POR CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA		
CÓDIGO 06.0.01 Y 13.1.0	80%	HASTA EL 2016
	70%	2017-2018
	60%	2019
MULTAS SEGÚN RAS		
CÓDIGO DEL 06.0.02 AL 06.0.49 Y DEL 06.02.01 AL 06.02.03	95%	HASTA EL 2010
	90%	2011-2014
	70%	2015-2018
	60%	2019

ARTÍCULO 4.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en curso, en el caso de existir medidas cautelares en forma de embargo, estas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda con los beneficios establecidos. La presente ordenanza no contempla los procedimientos coactivos que se encuentren con ejecución forzosa de la medida cautelar de embargo en forma de retención y/o inscripción.

ARTÍCULO 5.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior.

Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por multas de deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago.

ARTÍCULO 6.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

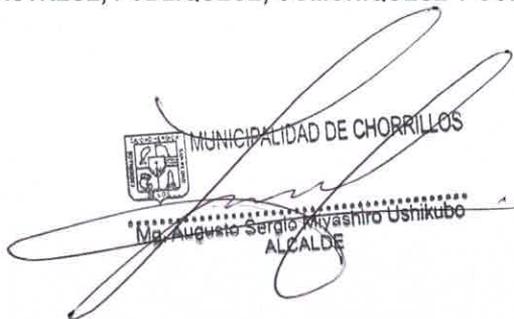
PRIMERA.- La presente Ordenanza entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2019.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y sus Subgerencias a cargo, a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad: www.munichorrillos.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe. y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen, su difusión.

TERCERA.- FACÚLTASE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia y/o dicte las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTA.- DERÓGASE la Ordenanza N° 331-2018-MDCH de 25 de julio de 2018 y, los efectos de cualquier otra norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
.....
Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE